

Expte.: eAJ-0009/2024

Asunto: Licitación de un servicio de planificación y gestión de servicios de marketing ferial en certámenes, ferias y otros eventos corporativos y contratación de servicios complementarios para Promotur Turismo Canarias, S.A., cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con los Fondos Next Generation EU (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

ACTA 9ª DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE MARKETING FERIAL EN CERTÁMENES, FERIAS Y OTROS EVENTOS CORPORATIVOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA).

En la Sala de Reuniones de la oficina de Promotur Turismo Canarias S.A, sita en c/Eduardo Benot, 35, bajo, 35008 Palmas de Gran Canaria; y empleando medios electrónicos, siendo las 10:45 horas del día 15 de octubre de 2024, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, designada por los siguientes miembros según Resolución del Director-Gerente de esta entidad de 06 de marzo de 2024:

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidente	Dª. Catalina Suárez Romero	Directora	Servicios Jurídicos, Contratación Pública, Recursos Humanos y Servicios Generales
Secretaria	Dª. Pino Mª Granados López	Coordinadora Actividad	Servicios Jurídicos, Contratación Pública, Recursos Humanos y Servicios Generales
Vocal jurídico	Dª. Valeria Hernández Reyes	Técnico Jurídico	Servicios Jurídicos, Contratación Pública, Recursos Humanos y Servicios Generales
Vocal financiero	Dª. Marlene Pérez Alfonso	Directora de Planificación y Control Financiero	Soporte
Vocal técnico	Dª. Adriana Gutiérrez Montesinos	Técnico de Promoción Sol y Playa+ a profesionales	Promoción Sol y Playa + y a profesionales
Vocal técnico	D. Juan Hiemenz de la Torre	Jefe de Ferias	Promoción Sol y Playa + y a profesionales

Verificado el cumplimiento del **quórum** exigido por el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP) para la válida constitución de la Mesa de Contratación, se procede por la Presidenta a declarar la apertura de la sesión y dar la bienvenida a los miembros del órgano de asistencia al órgano de contratación.

La Presidenta de la Mesa recaba el consentimiento de los presentes para la grabación de la sesión a los únicos efectos de facilitar la elaboración del acta que de esta sesión se eleve, recordando que, una vez elaborada, dicha grabación será eliminada.

Acto seguido, **da traslado** a los miembros de la Mesa de Contratación **del escrito presentado**, el 12 de octubre de 2024, por la entidad licitadora U.T.E. ABBSOLUTE COMUNICACIÓN-ACTIVIDADES DE OCIO Y EDUCACIÓN mediante el cual se formula la siguiente petición:

“solicitud de acceso al expediente de contratación con vista y copia, de la documentación presentada por TARS DESIGN FROM I TO C, S.L.”.

Tras la lectura del mismo, se recuerda en la sesión la obligación del órgano de contratación de puesta de manifiesto del expediente de forma previa a la interposición del recurso especial en materia de contratación, contemplada en el artículo núm. 52 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sin menoscabo de los límites de la confidencialidad.

Respecto lo anterior, la Mesa de Contratación entiende que procede conceder la puesta de manifiesto del expediente. No obstante, la Mesa, como órgano de asistencia, pone en conocimiento del órgano de contratación que obra en el expediente documentación que puede resultar confidencial.

Así, pone de manifiesto que obra en el expediente solicitud de declaración de confidencialidad realizada por la entidad licitadora U.T.E. ABBSOLUTE COMUNICACIÓN-ACTIVIDADES DE OCIO Y EDUCACIÓN respecto a la documentación presentada en el Sobre-archivo electrónico nº 2 como oferta técnica.

Como consecuencia de lo anterior, la Mesa se pronunció, en la sesión celebrada el 12 de junio de 2024, **acordando el carácter confidencial** de la documentación señalada por dicho licitador, en base a los argumentos esgrimidos en el Acta 4ª, que a continuación se extractan:

*“Las razones aducidas por la unión temporal de licitadores para la declaración de confidencialidad aluden a **secretos técnicos o comerciales, a la protección del know how de las empresas constitutivas de la U.T.E. (activo intangible), y a la protección de la ventaja competitiva del formato.***

*Expuestas las razones concretas que justifican la declaración de confidencialidad del licitador y habiéndose especificado los apartados que se estiman confidenciales, **la Mesa entiende suficientemente acreditado el carácter confidencial de la propuesta, partiendo de la definición de secreto empresarial dada por la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales en su artículo 1, que dispone que:***

“se considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;*
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y*
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto”.*

*En consecuencia, **la Mesa acuerda guardar la debida confidencialidad del concepto creativo y la propuesta de stand de las ferias FITUR, WTM e ITB en lo que a diseño, imágenes e innovación se refiere”.***

En este marco, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, según el cual *“los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores”*.

Expuesto lo anterior, en virtud de la cláusula núm. 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, según la cual excepcionalmente y de forma motivada, **el órgano de contratación puede considerar como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales**, la Mesa reflexiona sobre la documentación obrante en el expediente que pudiera resultar confidencial a tenor de la competencia que al efecto le confiere al órgano de asistencia la cláusula núm. 13.1.b) vii del PCAP.

En este contexto, la Mesa de Contratación entiende que, tratándose de un documento de valor estratégico, el mismo argumentario que fundamentó la consideración del carácter confidencial de la memoria técnica de la citada unión temporal **resultaría predicable de las ofertas técnicas presentadas por los restantes licitadores que concurren a la licitación en los mismos términos**, es decir, debiendo entenderse confidencial el concepto creativo y la propuesta de stand de las ferias FITUR, WTM e ITB en lo que a diseño, imágenes e innovación se refiere, en pos del **principio de no discriminación e igualdad de trato entre licitadores; la salvaguarda de secretos técnicos o comerciales y la prevención de cualquier riesgo de falseamiento de la competencia** entre empresas del mismo sector.

En consecuencia, esta Mesa de Contratación adopta unánimemente el siguiente **acuerdo**:

- D) ELEVAR la presente Acta al órgano de contratación, a los efectos de que acuerde conceder la puesta de manifiesto del expediente al licitador solicitante y a efectos de someter a la consideración del órgano de contratación la posible concesión del carácter confidencial **de aquellos extremos de la oferta técnica contenida en el Sobre-archivo electrónico nº 2 de todos los licitadores concurrentes a la licitación, que se refieran al concepto creativo y a la propuesta de stand de las ferias FITUR, WTM e ITB en lo que a diseño, imágenes e innovación se refiere**.

La reunión se cierra, previo resumen *in voce* de las conclusiones alcanzadas por esta Mesa, extendiéndose la presente Acta de todo lo que antecede y queda transcrito, que es firmada por los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

PRESIDENTA

D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA

D^a. Pino M^a Granados López

VOCAL

D^a. Valeria Hernández Reyes

VOCAL

D^a. Marlene Pérez Alfonso

VOCAL

D^a. Adriana Gutiérrez Montesinos

VOCAL

D. Juan Hiemenz de la Torre